

CONDICIONES GENERALES

1) PLAZO DE VIGENCIA

1 de Enero de 2012 a 31 de Diciembre de 2012.

2) ASEGURADOS

Personas físicas: sólo miembros ejercientes a título individual que estén inscritos en alguno de los Registros del Consejo Superior de Titulados Mercantiles (REGA, REGAF o REC-J) o que estén colegiados en un Colegio Oficial de Titulados Mercantiles.

Personas jurídicas: sólo sociedades inscritas en alguno de los Registros del Consejo Superior.

3) COBERTURAS

3.1. AUDITORIA

1.- Responsabilidad Civil Profesional: Indemnizaciones de que puedan resultar civilmente responsables los asegurados por daños patrimoniales primarios causados a clientes o terceros legitimados, por hechos que se deriven de errores o faltas profesionales de Auditoría de Cuentas, bien sea cometido el error o falta por el asegurado, o por personas de las que tenga que responder en el ejercicio de la mencionada actividad profesional, y todo ello, de acuerdo con la normativa vigente.

El periodo de prescripción cubierto por la póliza es de cinco años.

2.-Responsabilidad por Sanciones Administrativas: Quienes suscriban la Póliza de Responsabilidad Civil Profesional, quedarán también asegurados por las sanciones administrativas que les sean impuestas por el I.C.A.C., hasta un límite, en el caso de Sociedades, de 90.000 euros, por expediente sancionador a la Sociedad; así como otros 90.000 euros por el socio firmante sancionado, y en el caso de Auditores Individuales, 90.000 euros por expediente sancionador; no pudiendo superar dicho importe la cantidad anual de 210.000 euros aplicándose una franquicia de 300,51 euros por cada expediente, Sociedad y socio sancionado. Todo ello sin demérito del capital asignado a la R.C.

SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL PARA MIEMBROS DEL DE LOS COLEGIOS OFICIALES DE TITULADOS MERCANTILES DE ESPAÑA Y DEL REGA/REGAF/RECJ

3.-Limite

300.507 euros, por persona física, y en el caso de personas jurídicas, la cantidad de 300.507 multiplicado por el número de socios, sean o no sean auditores declarado por la Sociedad en la Póliza; o bien el exigido de más por el volumen de facturación, tras previa solicitud en tal sentido a la Compañía Aseguradora, a través de la Correduría de Seguros Howden Iberia.

En el caso de que alguien desee aumentar el límite de Capital de Cobertura, se ha establecido un límite superior al mínimo establecido por Ley, que en concreto es de 450.757 Euros por persona física, y en el caso de personas jurídicas, multiplicando esta cantidad por el número de socios, con unas primas muy ventajosas.

Por último, para justificar ante el I.C.A.C., la inclusión en este Seguro, presentaremos relación certificada de las Personas Físicas y Sociedades que se hayan acogido al mismo.

3.2. ASESORES FISCALES Y LABORALES

1.- Responsabilidad Civil Profesional: Indemnizaciones de que puedan resultar civilmente responsables los asegurados por daños patrimoniales primarios causados a clientes o terceros legitimados, por hechos que se deriven de errores o faltas profesionales de Asesoría Fiscal y Laboral y de aquellas otras actividades contempladas en el Real Decreto 871/1977, que aprobó el Estatuto Profesional (a excepción de Auditoría de Cuentas y la Administración Concursal, siendo esta última asegurable opcionalmente) bien sea cometido el error o falta por el asegurado, o por personas de las que tenga que responder en el ejercicio de las mencionadas actividades profesionales; y de acuerdo con la obligatoriedad exigida para los miembros del Registro General de Asesores Fiscales (REGAF) en los artículos 5 y 6 del citado Reglamento de este Registro; así como, de modo voluntario, por aquellos colegiados que lo deseen.

2.- Limites

Se mantienen las diferentes posibilidades respecto al Límite de Capital de Cobertura, siendo los mismos los siguientes:

Personas Físicas o Sociedades Unipersonales:	150.254 Euros 300.000 Euros 600.000 Euros
Sociedades:	300.507 Euros (2 socios) 450.757 Euros (3 socios) 601.013 Euros

Para limites superiores consultar con el corredor

Hay que resaltar como aclaración que están cubiertas aquellas sanciones, recargos e intereses de demora impuestos por la Administración Tributaria, en el caso de que sean impuestos a clientes o terceros legitimados, y que éstos a su vez reclamen contra el asegurado, derivados de errores o faltas profesionales tales como presentación fuera de plazo de un tributo o falta de comunicación del mismo.

Por último, para justificar ante el Registro de Asesores Fiscales, la inclusión en este Seguro, presentaremos relación certificada de las Personas Físicas y Sociedades que se hayan acogido al mismo.

3.3. ADMINISTRADORES CONCURSALES

1.- Responsabilidad Civil Profesional: Indemnizaciones de las que puedan resultar civilmente responsables los asegurados por daños patrimoniales primarios causados a clientes o terceros legitimados, por hechos que se deriven de errores o faltas profesionales en el ejercicio de la actividad profesional de la **Administración Concursal**, y todo ello, de acuerdo con lo establecido la Ley 38/2011, de 10 de octubre, de reforma de la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal.

2.- Limites

Esta garantía se ha establecido como una cobertura adicional a la contratada por la actividad de Titulado Mercantil o de Auditor, por lo que el limite será el mismo que se haya contratado para las actividades referenciadas anteriormente.

El próximo 1 de enero de 2012 entra en vigor la Ley 38/2011, que modifica la Ley 22/2003 de 9 de julio, Concursal, en la que en su artículo 29 establece la obligatoriedad de disponer de una póliza de Responsabilidad Civil Profesional. Ante la elaboración el pasado 14 de Noviembre por parte del Ministerio de Justicia de un Proyecto de Real Decreto (en fase de estudio y aprobación) por el que se pretende establecer un límite mínimo de suma asegurada cifrado en 500.000 Euros, indicarles que en la actualidad existe la posibilidad de contratación de un límite de 600.000 Euros, que cumpliría con estos posibles requisitos exigidos.

Conforme a ello los Asegurados que ya tengan contratada esta cobertura con unos límites inferiores podrán actuar de los siguientes modos:

- a) Mantener estos límites hasta la entrada en vigor del citado Proyecto, momento en el cual pueden elevar la cobertura a 600.000 Euros
- b) Incrementar a la renovación (01/01/2012) el limite a la opción ya existente de 600.000 Euros

SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL PARA MIEMBROS DEL DE LOS COLEGIOS OFICIALES DE TITULADOS MERCANTILES DE ESPAÑA Y DEL REGA/REGAF/RECJ

3.4. EXTENSIONES DE COBERTURA

Como extensión de Cobertura comunes a cualquier actividad de las descritas anteriormente, se ha incluido las siguientes:

1.- Daños a Expedientes: Se garantiza el pago dentro de los límites y condiciones pactadas en la póliza, hasta un sub-límite de 60.000 Euros por Siniestro y Año de los gastos ocasionados por la reparación, renovación o reconstrucción de los archivos, certificaciones, recibos, facturas, testamentos, contratos, escrituras, actas, testimonios y cualquier otro documento o información magnética del cliente mientras se encuentren en poder del Asegurado para el desarrollo de la gestión encomendada.

2.- Inhabilitación Profesional: Se garantiza el pago de una renta por un importe de 1.200 Euros al mes, y por un periodo máximo de 12 meses, siempre que dicha Inhabilitación Profesional sea declarada mediante sentencia judicial firme.

3.- Gastos de Defensa: Se garantizan los honorarios, costas y gastos que se ocasionen con motivo de la dirección jurídica y defensa del Asegurado efectuada por los abogados designados por la Compañía Aseguradora, en procedimientos de cualquier índole frente a una reclamación amparada por la póliza

4.- Fianzas Civiles: Se garantiza la prestación de las Fianzas judiciales que le puedan ser exigidas por los Jueces y Tribunales al Asegurado para atender su eventual responsabilidad civil como consecuencia de una reclamación amparada por la póliza.

5.- Reclamación frente a Terceros: El pago dentro de los términos y condiciones de la presente PÓLIZA de los honorarios, costas y gastos judiciales en que incurra el ASEGURADO derivados de la reclamación de los daños y perjuicios (cuantificables económicamente) causados al ASEGURADO con motivo de un SINIESTRO amparado por la PÓLIZA cuya RECLAMACIÓN haya sido desestimada íntegramente por resolución judicial firme que acredite la mala fe o temeridad por parte del reclamante.

6.- Sustitución de Empleados: Como complemento a la cobertura de Inhabilitación Profesional, se establece un SUB-LÍMITE para la Sociedad, de 1.800 euros mensuales durante un máximo de 12 meses, en el caso de que la Sociedad tenga la necesidad de contratar un nuevo profesional que sustituya al empleado inhabilitado.

7.- Suspensión de Empleo y Sueldo en Funcionarios Públicos: Se garantiza el pago de una indemnización mensual, cuando como resultado de la tramitación de un procedimiento judicial o expediente disciplinario, el órgano competente determine la suspensión provisional de las funciones del ASEGURADO Funcionario Público

3.5. AMBITO GEOGRAFICO

La delimitación geográfica y jurisdicción de la Póliza se extiende a trabajos realizados en la Unión Europea y Andorra.

3.6. AMBITO TEMPORAL

Se garantizan las reclamaciones presentadas durante la vigencia de la póliza por errores profesionales ocurridos durante la vigencia de la póliza o con anterioridad a la misma (cobertura retroactiva ilimitada), siempre y cuando en el momento de la contratación no se tenga constancia de reclamación o posible reclamación.

3.7. FRANQUICIAS

Según el tipo de coberturas contratadas se establecen las siguientes franquicias

Auditoría :

Reclamaciones Civiles → Sin franquicia

Sanciones I.C.A.C. → 301,51 Euros por Expediente Sancionador

Resto Coberturas: 10% siniestro con un mínimo de 300 € y un máximo de 1.200 €

4) PRIMAS TOTALES ANUALES (Incluido 6,15% I.P.S.)

4.1. AUDITORIA

	Capital Cobertura	Prima Total
Personas Físicas	300.507 Euros	242,66 Euros
Sociedades Unipersonales	300.507 Euros	242,66 Euros
Sociedades 2 socios	601.013 Euros	636,90 Euros
Sociedades 3 socios	901.519 Euros	955,35 Euros

- Para sociedades de mas de 3 socios, así como para las Personas físicas o Sociedades de hasta 3 socios que deseen contratar un Capital de Cobertura superior se tendrán que poner en contacto con la Correduría HOWDEN IBERIA, con el fin de estudiar la prima a aplicar.
- Estas primas están establecidas para una facturación máxima de 500.000 Euros. En el caso de que fuese superior se tendrán que poner en contacto con la Correduría HOWDEN IBERIA, con el fin de estudiar la prima a aplicar.

SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL PARA MIEMBROS DEL DE LOS COLEGIOS OFICIALES DE TITULADOS MERCANTILES DE ESPAÑA Y DEL REGA/REGAF/RECJ

4.2. ASESORIA FISCAL Y LABORAL

	Capital Cobertura	Prima Total
Personas Físicas y	150.254 Euros	196,72 Euros
Sociedades Unipersonales	300.000 Euros	242,66 Euros
	600.000 Euros	361,99 Euros
 Sociedades 2 socios	 300.507 Euros	 599,15 Euros
	600.000 Euros	868,67 Euros
 Sociedades 3 socios	 450.757 Euros	 1.098,45 Euros
	600.000 Euros	1.274,20 Euros

- Para sociedades de mas de 3 socios, se tendrán que poner en contacto con la Correduría HOWDEN IBERIA, con el fin de estudiar la prima a aplicar.
- Estas primas están establecidas para una facturación máxima de 500.000 Euros. En el caso de que fuese superior se tendrán que poner en contacto con la Correduría HOWDEN IBERIA, con el fin de estudiar la prima a aplicar.

4.3. ADMINISTRACION CONCURSAL

	Prima Adicional Total
Personas Físicas y	188,73 Euros
Sociedades Unipersonales	
 Sociedades 2 socios	 199,72 Euros
 Sociedades 3 socios	 299,58 Euros

- Para sociedades de mas de 3 socios, se tendrán que poner en contacto con la Correduría HOWDEN IBERIA, con el fin de estudiar la prima a aplicar.
- Estas primas están establecidas para una facturación máxima de 500.000 Euros. En el caso de que fuese superior se tendrán que poner en contacto con la correduría HOWDEN IBERIA, con el fin de estudiar la prima a aplicar.

5) **INSTRUCCIONES PARA RENOVACIÓN PÓLIZAS:**

1.- PERSONAS FÍSICAS O SOCIEDADES QUE YA TIENEN SUSCRITA A TRAVÉS DE HOWDEN LA PÓLIZA DE AÑOS ANTERIORES, Y DESEAN CONTINUAR ACOGIDOS A LA PROPUESTA DEL CONSEJO SUPERIOR:

Si no se ha producido ningún cambio, no deben realizar acción alguna, la renovación será automática, por lo que a partir del próximo 16 de enero de 2012, la Correduría de Seguros Howden Iberia S.A., tras previa comunicación procederá al cobro de los recibos.

En caso **de existir algún cambio** (domicilio, número de socios, datos bancarios, tramo de facturación, etc.), **deberán enviar el boletín de adhesión adjunto**, señalando la casilla **“Modificación”**, indicando el cambio o cambios producidos o cambios solicitados a la Correduría de Seguros Howden Iberia S.A.

2.- PERSONAS FÍSICAS O SOCIEDADES QUE YA TIENEN SUSCRITA LA PÓLIZA DE AÑOS ANTERIORES A TRAVÉS DE HOWDEN, Y NO DESEAN CONTINUAR ACOGIDOS A LA PROPUESTA DEL CONSEJO SUPERIOR:

Deberán comunicarlo antes del próximo 16 de enero de 2012, por escrito (correo, fax o e-mail), mediante el propio boletín de adhesión (rellenando sus datos y firmado), **marcando la casilla de “Solicitud de Baja”**, a la Correduría de Seguros Howden Iberia S.A..

3.- PERSONAS FÍSICAS O SOCIEDADES QUE NO TIENEN SUSCRITA LA PÓLIZA DE AÑOS ANTERIORES, Y DESEAN ACOGERSE A LA MISMA:

Deberán remitir (por correo, fax o e-mail), debidamente cumplimentado, el boletín de adhesión adjunto, **marcando la casilla de “Solicitud de Alta”**, a la Correduría de Seguros Howden Iberia S.A.

6) **DOMICILIO PARA COMUNICACIONES:**

Todas las comunicaciones y cambios, referidas a los puntos anteriores, deberán dirigirse a la siguiente dirección:

HOWDEN IBERIA, S.A.

Personas de contacto: Juan Ramón Torres

Enrique Núñez enunez@howdeniberia.com

Rosa Camacho rcamacho@howdeniberia.com

Correo postal: Howden Iberia, SA.

C/ Montalban,7

28014 Madrid

Teléfonos: 91 429 96 99 Fax: 91 369 21 82